

TERMINACIÓN DE PERMISO DE PERMANENCIA TEMPORAL—¿QUÉ HAGO?

ABRIL 2025

Muchas personas que fueron otorgadas permiso de permanencia temporal (mejor conocido como “parole” en inglés, el término que utilizaremos en este recurso), o que recibieron un documento de parole al entrar o después de entrar al país, están recibiendo avisos diciendo que su estatus de parole, y cualquier permiso de trabajo asociado con él, está siendo terminado.

Aunque el aviso dice que usted debería salir del país inmediatamente, puede que usted tenga derecho a presentar solicitudes para obtener beneficios de inmigración o el derecho a quedarse. Muchas personas que ya archivaron aplicaciones o están en la corte tienen permiso de permanecer en EE. UU. mientras esos casos están pendientes. En unos casos, estos avisos fueron emitidos erróneamente. **Si usted ha recibido este aviso, debe de hablar con un abogado o representante legal acreditado de confianza sobre sus opciones.**

NOTA

El 14 de abril del 2025, un juez federal bloqueó la terminación de parole para los que entraron bajo el programa de parole de Cuba, Haití, Nicaragua, o Venezuela, para quienes el parole fue terminado de manera general sin ninguna razón específica en su caso. Si usted está bajo esta categoría y recibió un aviso genérico por correo electrónico o por su cuenta en línea del Servicio de Ciudadanía e Inmigración de EE. UU. (USCIS por sus siglas en Inglés), su parole continúa siendo válido. Si no está seguro si cae bajo esta categoría, hable con un abogado o representante legal acreditado de confianza. Manténgase en contacto con una organización legal de confianza para actualizaciones al respecto.

continuado...

1. Recibí aviso que dice que mi parole fue terminado, ¿esto significa que ya no tengo permiso de permanecer en EE. UU.?

Depende. El gobierno puede terminar parole, pero es posible que usted este solicitando otro alivio migratorio. Adicionalmente, unos avisos terminando parole fueron emitidos por error. Aun así, una corte federal bloqueo la terminación de parole para algunos con parole de Cuba, Haití, Nicaragua, o Venezuela. La Corte también dijo que el gobierno no puede terminar parole para estos individuos sin proveer una razón relacionada al caso específico de cada persona.

Si usted no tiene otro estatus y no ha aplicado para algún alivio migratorio que le permita permanecer, cuando termine su parole usted estará aquí sin estatus legal, pero aún tendrá derechos. Aun puede solicitar alivio en contra de una deportación, o quizás ya esté en corte o ya haya archivado una aplicación que lo permita permanecer, tal como asilo o ajuste de estado para obtener la residencia permanente, u otro alivio en contra de una deportación.

Algunas organizaciones están demandando al gobierno, desafiando el intento del gobierno de terminar los programas de parole. Esto significa que quizás haya actualizaciones y cambios mientras esto se resuelve. **Si usted es de Cuba, Haití, Nicaragua, o Venezuela, debería de hablar con un abogado o representante legal acreditado sobre el aviso. Un juez freno al gobierno de terminar parole para muchos que fueron otorgados parole de estos países.**

2. El aviso dice que me tengo que ir, pero ya apliqué por asilo - ¿me tengo que ir ya?

No. Si ya archivo su solicitud de asilo u otro tipo de alivio migratorio, usted puede quedarse y continuar su caso. Si ya archivo una aplicación para permanecer en EE. UU., tal como asilo, ajuste de estatus a residente permanente, TPS, o ciertas otras aplicaciones, usted puede seguir luchando por su caso. Si se va de EE. UU. mientras su ajuste o asilo está pendiente, usted abandonara esa solicitud.

continuado...

3. Recibí el aviso, pero ya estoy en la corte de inmigración. ¿Debo de irme o debo de presentarme a mi audiencia?

Debería de quedarse y atender a su audiencia para pelear su caso. No debería de irse inmediatamente si está peleando su caso. Si no se presenta a su audiencia en la corte, el juez lo ordenara deportado.

4. Yo tengo TPS, asilo, u otro estatus, y recibí el aviso terminando mi parole, ¿qué hago?

Si ya tiene estatus o permiso de permanecer, el aviso no lo saca de este estatus. Si ya se le ha concedido otra forma de estancia, usted puede permanecer en EE. UU. con ese estatus.

5. Si no me voy inmediatamente, ¿cuáles son los riesgos?

- **Ya está en trámites con la corte de inmigración:** Si ya está en trámites con la corte de inmigración, debería de quedarse y asistir a sus audiencias. El juez tiene autoridad sobre su caso y decidirá si aprueba su caso o lo ordena deportado. Si ha estado en EE. UU. menos de 2 años, el gobierno puede decirle al juez que quieren parar su caso con la corte para que el Control de Inmigración y Aduanas (ICE por sus siglas en inglés) lo pueda procesar bajo la “deportación expedita” para deportarlo sin audiencia frente a un juez. Usted puede luchar en contra de esto y pedir su día en corte. Si está en esta situación, busque la ayuda de un abogado de inmigración calificado o de un representante legal acreditado.
- **Ya archivo asilo:** No tiene que irse mientras está esperando su entrevista o audiencia de asilo. Si ha estado aquí menos de 2 años, existe un riesgo que el gobierno lo intente deportar, aunque ya haya archivado una aplicación. Si esto sucede, debería de asegurarse que les diga a los agentes de inmigración que lo detengan y arresten que usted ha aplicado por asilo y tiene temor de regresar.

continuado...

- **No ha archivado nada más:** Debería de hablar con un abogado o representante legal acreditado de confianza sobre si tiene opciones. Mucha gente que fue otorgada parole es elegible para otros beneficios de inmigración o defensas en contra de la deportación. Debe de considerar si puede archivar una aplicación que le permita permanecer en EE. UU.

6. ¿Cuál es el proceso si no me voy?

Generalmente, quienes pierden estatus pueden ser detenidos y puestos en trámites de deportación. Estos son procedimientos frente a un juez de inmigración quien decidirá si usted puede ser deportado o si califica para permanecer en EE. UU.

Si ha estado en EE. UU. menos de 2 años, quizás ICE intente deportarlo sin dejarlo ver a un juez por medio de un proceso llamado deportación expedita. ¡Si tiene temor de regresar a su país de origen, dígaselo al agente de inmigración inmediatamente! Un oficial de inmigración le hará una entrevista. Si ese oficial determina que tiene un miedo creíble de regresar a su país de origen, usted tiene derecho a una audiencia ante un juez de inmigración.

Tiene derecho a expresar su miedo de regreso y solicitar ver a un juez. Para aprender más sobre la deportación expedita, visite, [Toolkit to Assist People Facing Expanded Expedited Removal](#) (por el momento, esta información solo está disponible en inglés).

7. Tengo permiso de trabajo, ¿es basado en mi parole?

El aviso de terminación que usted recibió dice que USCIS también está terminando su permiso de trabajo. Por esta razón, usted no podrá renovar su permiso de trabajo basado en parole. Los permisos de trabajo emitidos por medio de parole tienen la categoría "C11." Si tiene un permiso de trabajo vigente basado en otra categoría o caso, puede continuar usando ese permiso. Por ejemplo, si su permiso de trabajo indica la categoría "C08" está basado en su aplicación de asilo pendiente y no es afectado por la terminación de parole.



continued...

Quizás sea elegible para un permiso de trabajo basado en su aplicación pendiente de asilo (o alguna otra aplicación que tenga), si es que aún no tiene uno. Generalmente, puede obtener un permiso de trabajo 180 días después de someter su aplicación de asilo. Consulte con un abogado o representate legal acreditado de confianza sobre si es elegible por un permiso bajo esta o alguna otra categoría. Visite: ilrc.me/gethelp

Estudiantes de los Colegios Comunitarios de California (CCC) o de las Universidades del Estado de California (CSU) reciben ayuda legal **¡SIN COSTO!**

MAS INFORMACIÓN

CCC: findyourally.com

CSU: findyourally.com/csu

Descubra más instructivos comunitarios y otros recursos educativos en nuestras redes sociales

SÍGUENOS

